



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL**



## **INFORME**

**CUESTIONARIO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION  
INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACION RACIAL**

**Arequipa, Octubre de 2008**

# **CUESTIONARIO RESPECTO AL INFORME PERIODICO SOBRE ELIMINACIÓN DE LA DISCRINACIÓN RACIAL**

I.- Describir brevemente, las principales normas de su gobierno, sector o institución que prohíben y eliminan la discriminación racial entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y las que promuevan y protegen el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier otra esfera de la vida pública.

## **MARCO NORMATIVO**

- a) NACIONAL: Al que se sujetan los Gobiernos Regionales es, en primer término la **Constitución Política del Estado: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA:**

Artículo 1.- Defensa de la persona humana: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

### **Código Penal: Capítulo IV**

Artículo 323.- El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas.

Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al inciso 2) del artículo 36. La misma pena privativa de libertad se impondrá si la discriminación se ha materializado mediante actos de violencia física o mental.”

### **Ley Contra Actos de Discriminación; Ley Nro. 27270**

Artículo 1.- El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas. Si el agente es funcionario público la pena será prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas e inhabilitación por tres años, conforme al inciso 2) del Artículo 36.”

Artículo 2.- Responsabilidad administrativa

Modifícanse los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 26772, en los términos siguientes:

Artículo 1.- La oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato.

Artículo 2.- Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado

basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole.

Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y cuando se refieran al acceso a centro de formación educativa, serán sancionadas por el Ministerio de Educación. La sanción administrativa será de multa no mayor de 3 Unidades Impositivas Tributarias o cierre temporal del local que no excederá de un año.

En los casos antes mencionados se podrá sustituir la sanción de cierre temporal por el doble de la multa impuesta, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo justifican. La sanción se aplica sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar a favor de la persona afectada.”

Artículo 3.- De la sanción de clausura temporal; El Juez podrá aplicar la clausura temporal a que se refiere el Artículo 105 del Código Penal, en los casos del delito tipificado en el Artículo 323, por el término que sumado a la sanción administrativa no exceda de 5 (cinco) años.

### **Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Ley Nº 28983**

Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación de la ley; La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Artículo 2.- Del concepto de discriminación; Para los efectos de la presente Ley, se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

Artículo 3.- De los principios de la ley;

3.1 La presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.

3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios:

a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.

b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.

c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.

d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Artículo 4.- Del rol del Estado; Es rol del Estado, para los efectos de la presente Ley:

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.

2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

Artículo 5.- De los lineamientos del Poder Legislativo; Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Legislativo los siguientes:

a) Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.

b) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

Artículo 6.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.

e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.

f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.

g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.

h) Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar.

i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.

j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.

k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.

l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.

m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Artículo 7.- De los lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia, los siguientes:

a) Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.

b) Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas.

c) Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

Artículo 8.- De los lineamientos de los Organismos Constitucionales Autónomos; Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, son lineamientos de los siguientes Organismos Constitucionales Autónomos:

a) De la Defensoría del Pueblo: Reportar al Congreso de la República, en su informe anual, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.

b) Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana.

c) Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas. Todos los Organismos Constitucionales Autónomos, en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 9.- Del cumplimiento de las disposiciones de la Ley; Para el cumplimiento de la presente Ley:

a) El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal sentido, es el responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local.

b) La Presidencia del Consejo de Ministros sustenta ante el Pleno del Congreso de la República, anualmente, en el marco de la celebración del "Día Internacional de la Mujer", los avances en el cumplimiento de la presente Ley.

c) La presidencia de los gobiernos regionales incluirá los avances del cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 10.- Del cumplimiento de la Ley; Los funcionarios o servidores públicos deben cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, bajo responsabilidad.

**b) REGIONAL:** Los Gobiernos Regionales en su condición de personas jurídicas de derecho público, elegidos de acuerdo a la voluntad popular, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los mismos que tienen por finalidad organizar y conducir la gestión pública regional, fomentando el desarrollo regional sostenible, a través de la inversión privada o pública, la promoción del empleo, y garantizando el ejercicio de los derechos de sus habitantes ha generado la independencia de poderes, en el marco de adecuación de la Ley 28968, Ley que modifica el numeral L) del artículo 21 y la undécima disposición complementaria y final de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En esta lógica el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Arequipa, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Por Ordenanza Regional N° 01-2007-GRA/CR el Consejo Regional elige anualmente al Presidente del Consejo Regional y mediante Ordenanza Regional N° 06-2007 puede observar las Ordenanzas Regionales que apruebe el Consejo Regional (Equilibrio de Poderes). El mismo que de acuerdo a ley está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y ocho Consejeros Regionales, que representan a las Provincias de: Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión.

Quienes de acuerdo a sus atribuciones han aprobado respecto a la materia del presente informe las siguientes Ordenanzas Regionales, Acuerdos Regionales y se han generado los siguientes decretos regionales.

### **Ordenanzas Regionales:**

**Ordenanza Regional 029-2007:** A través de la que se aprueba El Plan Regional de la Primera Infancia de Arequipa 2006 -2010, como marco de la política intersectorial e interdisciplinaria a favor de la población de 0 a 3 años en la región Arequipa, el mismo que deberá ser actualizado y viabilizado a través de planes operativos y proyectos en los que puedan participar las instituciones cuya naturaleza así lo amerite.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/ordenanzas.php?anio=2007>

**Ordenanza Regional 028-2007:** Ordenanza por la que se Crea el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa-CREM AQP, como instancia de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas alto-andinas.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/ordenanzas.php?anio=2007>

### **Acuerdos Regionales:**

**Acuerdo Regional 024-2008-GRA/CR-AREQUIPA :** Aprobar subvenciones sociales de acuerdo al detalle Consejo Nacional para integración de la persona con discapacidad.(... A través del presente acuerdo se reconoce que las subvenciones sociales normativamente, estos gastos están destinados a cubrir egresos de organismos entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial cultural y social por lo que habiéndose identificado a 120 personas con discapacidad y con el objeto de que estas; por su condición económica puedan participar de evento en Islay.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/acuerdos.php?anio=2008&pagina=6&area=&tipo=&numero=&fecha=&clave=&desde=&hasta=>

**Acuerdo Regional 011-2007-GRA/CR-AREQUIPA:** Expresar un saludo afectuoso a todas las mujeres y promover el Consejo Regional de la Mujer de Arequipa, además de formular el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; Declarar prioritario la formulación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/acuerdos.php?anio=2007&pagina=7&area=&tipo=&numero=&fecha=&clave=&desde=&hasta=>

**Acuerdo Regional 040-2007-GRA/CR-AREQUIPA:** Por el presente Acuerdo Regional se declara como una de las Prioridades del Desarrollo Social de la Región Arequipa; la promoción de los derechos al NOMBRE y la IDENTIDAD. Por lo que se designa al mes de abril como “MES DEL DERECHO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD”; recomendándose la ejecución de campañas regionales y acciones institucionales, medidas y estrategias que contribuyan al ejercicio, formación y protección del Derecho y a la Identidad.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/acuerdos.php?anio=2007&pagina=5&area=&tipo=&numero=&fecha=&clave=&desde=&hasta=>

**Acuerdo Regional 081-2007-GRA/CR-AREQUIPA:** De este acuerdo regional se lee: “Declarar de necesidad e interés regional, el desarrollo de la educación intercultural bilingüe rural; así como la integración cultural, con prioridad en las zonas alto andinas de la Región Arequipa. A través de capacitación docente en educación bilingüe quechua y castellano, Afianzar la enseñanza bilingüe en centros educativos de zonas alto andinas fundamentalmente en los niveles inicial, y primeros grados de educación primaria, etc.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/acuerdos.php?anio=2007&pagina=3&area=&tipo=&numero=&fecha=&clave=&desde=&hasta=>

### **Decreto Regional:**

**Decreto Regional Nro. 016-2007-AREQUIPA:** A través del presente decreto regional se aprueba la creación del Área Funcional No Estructura de Gestión Cultural y Social como un área dependiente de la Presidencia Regional, encargado de las acciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, consideradas en el Art. 60 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/decretos.php?anio=2007>

**Decreto Regional Nro. 007-2007-AREQUIPA:** Por el presente decreto Declárese de necesidad y de prioridad y de interés regional el desarrollo económico, productivo, turístico y ecológico de las provincias, distritos y pueblos rurales de la región; para articular y concertar recursos económicos, técnicos y administrativos del gobierno central, regional, municipal, empresas privadas, ONG, y sociedad civil, expresados en programas y proyectos de desarrollo participativo y sostenible de la región. Recomendando en cada presupuesto anual las respectivas partidas para las obras de infraestructura y otros para estos fines.

<http://www.regionarequipa.gob.pe/decretos.php?anio=2007>

## **II.- PARTE ESPECÍFICA:**

2.1 Describir la composición étnica de la población



La discriminación en Arequipa al igual que en el Perú no están circunscrita a una determinada zona territorial o grupo social esta discriminación es resultado de un proceso de mestizaje de larga data; de cualquier raza o etnia respecto a los indígenas, provenientes del ande o la sierra de la región o de las regiones vecinas como Puno y Cuzco.

Esta conducta discriminatoria se evidencia en el trato social. La exclusión de los “cholos”, argumentada por su nivel cultural o socio-económico, tratados peyorativamente, adjetivados y estigmatizados por la sociedad, Por no reunir los paradigmas sociales que esta impone.

### **GRUPOS VULNERABLES:**

- **Mujeres:**  
461,606 mil habitantes que representan el 50,3% de la población censada con una tasa de crecimiento promedio anual de 1,7 %
- **Niños:**  
De 0 -14 años 303,357 habitantes 33,1 % de la población
- **Adultos mayores:**  
De 65 años y más 46,855 habitantes y constituyen el 5,1 % de la población
- **Población por área de residencia:**  
Urbana 785,858 85,7 % de la población censada cuya tasa de crecimiento es 2,0 %  
Rural 130,948 14,3 % de la población censada la tasa de crecimiento es 1,3%
- **Población adulta mayor (60 y más años)** 68,901 habitantes 7,5 % la tasa de crecimiento promedio anual es de 3,9
- **Población Migrante:** Desde una perspectiva jurídica no existe aún una definición de la categoría de “migrante”. Sin embargo, es posible señalar que el concepto genérico de “migración” alude al desplazamiento de poblaciones, el cual se puede dar dentro de un mismo Estado o al pasar de una soberanía nacional a otra.

La dificultad en definir a la persona como migrante, está en la diversidad de factores que confluyen para provocar esta movilización. Un ejemplo de esto son los llamados “migrantes económicos” cuyas condiciones que generan la migración son similares a las que están en el origen del desplazamiento forzoso.

Tomar en cuenta la existencia o no de formas de protección a estas personas frente a las violaciones que se dan a sus derechos económicos, sociales y culturales, los cuales no tienen un reconocimiento de sus derechos humanos; de esto se colige como característica fundamental de las personas migrantes, el carácter de vulnerabilidad entendida como la situación de falta de poder, impuesta a una persona por la estructura de poder de un determinado territorio. Es necesario precisar que la vulnerabilidad no es una condición que lleve consigo un migrante; lo que sí le es inherente, como a todo ser humano, es la facultad de trascender situaciones impuestas no deseadas, y es aquí donde la función habilitadora de la protección de los derechos humanos juega un rol importante.

Así, la migración irregular trae consigo condiciones de explotación para la persona, las mismas que se manifiestan en la involuntariedad del tipo de trabajo, las condiciones de humillación, maltrato físico y psíquico, el reclutamiento para la industria del sexo, las amenazas de muerte, la coacción y el engaño. Todo esto lleva a enfatizar como característica de la migración a la vulnerabilidad, la misma que expone a los migrantes a la trata o al tráfico, dada su necesidad de encontrar trabajo para subsistir, la cual se relaciona directamente con la falta de documentos que regularicen su situación. Los desplazados, o reinsertados, son especialmente discriminados cuando proceden de la región andina.

- **Población migrante interna (Por lugar de Nacimiento)**

Población inmigrante 246,464 habitantes 26,9 % de la población; 1,1% tasa de crecimiento promedio anual.

Población emigrante 186,368 habitantes 20,3 % de la población total

- **Población migrante interna (Por lugar de residencia 5 años antes)**

Población inmigrante 88,027 habitantes 9,6%

Población emigrante 66,847 habitantes 7,3%



Desde Cusco a Arequipa del 31.2% al 35.7%

Desde Puno : a Arequipa migran en un rango de 26.7% al 57.7%

### **PERU PREFERENCIAS MIGRATORIAS DE LA POBLACION QUE APRENDIÓ UNA LENGUA NATIVA EN LA NIÑEZ, POR DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO.**

2.2.- Información relativa al Artículo 2 de la Convención. Compromisos del Estado para ejecutar una política de eliminación de la discriminación racial.

### **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL**

**Artículo 02:**

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las a

autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;

c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos con el fin de garantizar en condiciones de la Convención.

3 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Como cita la Defensora del Pueblo Dra. Beatriz Merino Lucero "...El racismo en el Perú es más bien sutil, pero sumada a ciertas condiciones económicas y a determinadas ideas, configura un fenómeno de exclusión mucho más complejo, que va más allá de lo racial y de lo formal. Es más sutil porque su actividad es subjetiva e individual, y también porque es un fenómeno ambivalente: es decir, que se expresa en el interior de los individuos en forma activa y pasiva. Esto significa que el individuo que lo sufre, es también el que lo ejerce sobre los demás y, lo que es peor, sobre sí mismo. En el Perú, desde la más tierna infancia nos enseñan a odiar nuestro ser indígena o nuestra "parte indígena", que es el drama de los mestizos..."

Por esa razón el Gobierno Regional de Arequipa ha implementado como parte de sus políticas la erradicación de la pobreza como una forma de inclusión social políticas que han sido evaluadas a través del documento "RESUMEN Y FICHAS DE INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL AÑO FISCAL 2007"

Unidad Ejecutora	Misión	Objetivos	Actividades	% de cumplimiento
002-trabajo	El Gobierno Regional de Arequipa, es un organismo público responsable del desarrollo económico social, encargado de fomentar el desarrollo de alcance nacional, regional y local en concordancia a sus competencias, como unidad ejecutora, este proyecto promueve mayores oportunidades de empleo y capacitación como elemento fundamental para elevar la productividad de las microempresas y empresas en general; mejora de las condiciones de empleo para lograr un trabajo digno por una economía de crecimiento	Fortalecer la autonomía regional, las capacidades de gestión eficiente, transparente, participativo, concertado, responsable, proactivo, atención al público que solicita información laboral, conciliaciones liquidaciones, etc...	Desarrollo de las relaciones de trabajo	69%
004-COPASA	El Gobierno Regional de Arequipa, es un organismo público responsable del desarrollo económico social, encargado de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a con los planes y programas de desarrollo de alcance nacional, regional y local en concordancia a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Potenciar el rol de la Región Arequipa, en la Macro Región Sur, logrando su desarrollo integral de las diferentes actividades económicas productivas, sociales y de servicios que conlleve a la generación del empleo sobre la base de programas productivos COPASA, la población y sus municipios han mejorado sus capacidades para reducir los riesgos frente a las amenazas.	Apoyo al pequeño productor rural	45%
004 COPASA	El Gobierno Regional de Arequipa, es un organismo público responsable del desarrollo económico social, encargado de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a con los planes y programas de desarrollo de alcance nacional	Apoyo al pequeño productor rural; Desarrollar la cadena productiva	Consolidación de la puesta en práctica de estrategias de prevención de riesgo contra desastres que afectan a la producción y a las vidas de las familias en las poblaciones localizadas en zonas altoandinas de la Región Arequipa.	3850 Familias tendidas en el 2007
100 Gerencia Regional Agraria	Lograr el saneamiento físico legal de la propiedad rural dentro del marco de la formalización de la actividad productiva; Que la propiedad se formalice para que los productores sean agentes activos del mercado de tierras y sujetos de crédito.	Desarrollar la cadena productiva de fibras y camélidos sudamericanos, frutas, cereales, flores, productos lácteos no tradicionales y de exportación, posicionándolos en los mercados regionales e internacionales.	Desarrollar el saneamiento físico legal de los predios rurales, elaborando y actualizando información cartográfica y catastral de los predios.	1400 títulos al 2007
443 Región	Lograr el desarrollo de la	Organizar acciones	Desarrollar tareas	86%

Educación UGEL NORTE	educación Técnico Laboral como un instrumento articulador del desarrollo permita atenuar brechas sociales y económicas.	orientadas a profundizar la formación general del educando, proporcionándole orientación vocacional y capacitación en diversas áreas, con criterio teórico y práctico; preparándolo para el trabajo	inherentes al fortalecimiento de la educación técnico laboral.	
443 Dirección Ejecutiva de salud de las personas- Materno Infantil.	Reducir la Morbilidad Materno Infantil y por enfermedades transmisibles inmuno prevenibles.	Potenciar el rol de la Región Arequipa en la región macro sur, logrando su desarrollo articulado e integral de las diferentes actividades económicas, productivas y sociales y de servicios que conlleven a la generación de empleo sobre la base de programas productivos.	Acciones de monitoreo a la población gestante para lograr el parto institucional y disminuir el riesgo materno.	46.6%
443 Departamento de Nutrición y Dietética.	Lograr que el parámetro de salud de la persona sea el óptimo para su desarrollo integral. A través de una cultura preventiva en materia de ingesta de alimentos	Prevenir riesgos y daños y reestablecer la salud de recuperando, rehabilitando sus capacidades físicas y mentales.	Aplicar e informar a cerca de regímenes alimenticios correspondientes.	82%

Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

Según percepción del Gobierno Regional generar desarrollo y progreso de los pueblos es la forma más viable y sostenible de erradicar la discriminación que tiene como fuente de argumentación las brechas sociales, culturales económicas, entre otras. Entendemos que ese desafío de integración descansa fundamentalmente en nuestra institución.

Pliego	Objetivo	Fundamento	Indicador
443 Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del empleo.	Potenciar el rol de la Región arequipa en la Macro Región sur, logrando su desarrollo articulado e integral de las diferentes actividades económico productivas, sociales y de servicios, que conlleva a la generación de empleo sobre la base de programas productivos.	Verifica la cantidad de personas atendidas, en los diferentes servicios que presta la Dirección de Promoción del empleo y Formación Profesional de la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del empleo	Al 2009 se proyecta tener 70,000 personas atendidas*  * Y se incluyan a las trabajadoras de hogar como es recomendación de esta oficina.
300 Educación	Fortalecer el desarrollo de la competitividad en producción y servicios, fortaleciendo las capacidades de gestión, eficientes transparentes y participativas.	Evalúa cuantos alumnos de primaria tienen un nivel de comprensión lectora con suficiente nivel de lectura.	Al 2009 se proyecta 65, 185 alumnos con desempeño suficiente en lectura en primaria*  *Se incluya programas de comprensión lectora en idioma nativo.
405 Salud Red Periférica	Fortalecer el desarrollo de la competitividad en producción y servicios, fortaleciendo las capacidades de gestión, eficientes, transparentes y participativas.	Indica el % de gestantes con acceso a los servicios de atención del parto calificado y puerperio.	% de atención del parto institucional *  * considerar a las madres de los sectores vulnerables(urbano marginales y zonas rurales)

Surge así la necesidad de concretizar los derechos individuales con las prácticas institucionales que signifiquen una verdadera igualdad de derechos y de oportunidades.

De esta manera, se apunta a la construcción real de una ciudadanía democrática, de una sociedad más igualitaria, con mayor reciprocidad entre sus ciudadanos y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas.

No se puede pensar en respeto a los derechos en igualdad de oportunidades si hay un desarrollo desequilibrado de los espacios urbanos y rurales. Si gran parte de la población vive en situaciones de marcada degradación y marginalidad.

El Gobierno Regional de Arequipa pretende constituirse en una institución eficiente para elaborar y materializar estrategias y programas tendientes a superar las situaciones de pobreza, medidas que se deben complementar con otras, encaminadas a asegurar un desarrollo económico urbano sostenible. Estas situaciones exigen respuestas rápidas del sistema administrativo público el cual, con una gestión deficiente, puede constituirse en un freno para el desarrollo urbano o, si está bien organizado, puede convertirse en un factor determinante para ese mismo desarrollo.

Por lo que en la Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2009, ha desarrollado Indicadores de Desarrollo; algunos de los cuales presentamos a continuación:

Erradicar la pobreza es una prioridad y parte de los ejes estratégicos del Gobierno Regional; la pobreza produce discriminación entre los ciudadanos; en lo que se refiere al acceso a la tierra, los servicios básicos, los empleos y otros, y que además establece diferencias en materia de género, edad y origen étnico.

Según el auto identificación que es la manifestación libre y expresa de la persona que haya declarado pertenecer a una de las etnias indígenas que habita el territorio nacional. La Encuesta Nacional Continua 2006, en el período enero - diciembre, investigó la percepción de

la población mayor de 12 años sobre su pertenencia a los diferentes grupos étnicos que cohabitan en nuestro territorio.

De la población encuestada, el 57,6% se identificaron como mestizos, el 22,5% declararon ser quechuas, y en menores proporciones se identificaron con las siguientes categorías: Blanco (4,8%), Aymará (2,7%), De la Amazonía (1,7%). El 9,1% señaló categorías diferentes a las mencionadas o No sabe.

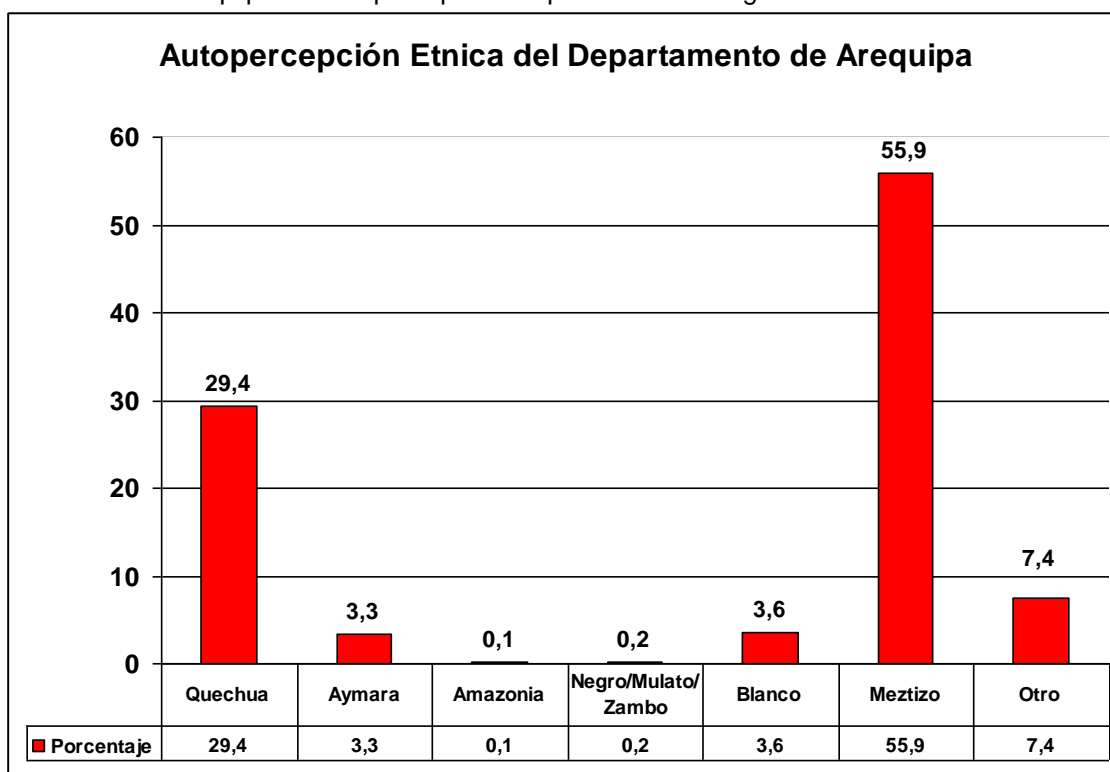
Por sexo, más del 55% de hombres y mujeres se identifican como mestizos, mientras que un 23,2% de mujeres se declaró quechua frente a un 21,8% de hombres que declaró igual condición.

Al analizar por género la percepción, de la población, sobre su identificación étnica, se observa que en la mayoría de las categorías, son las mujeres, en un porcentaje mayor al 50% que se auto identifican con una de las etnias existentes en nuestro país.

De la población que se auto identificó como blanco, el 57,1% son mujeres frente a un 42,9 de hombres que declaró igual característica. En relación a la etnia quechua, el 52,5% de las mujeres se declaró como tal, mientras que en la etnia aymará es mayor el porcentaje de hombres (50,1%) que se auto identificó en este grupo étnico.

De la población peruana, que mayoritariamente se declaró mestiza, el 50,5% son mujeres, que presenta un punto porcentual de diferencia con los hombres (49,5%) que se declararon en igual grupo étnico.

En el caso de Arequipa la Auto percepción se presenta de la siguiente manera:



Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional; información INE

### 2.3 Información relativa al Artículo 4 de la Convención

**1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.**

**2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.**

En lo concerniente a la gestión y la administración pública, la tendencia observada en las políticas nacionales consiste en descentralizar las responsabilidades y esferas de competencia hacia los niveles Regionales y Locales. En lo que se refiere en particular a los bienes y servicios que es posible llamar urbanos (Educación, Salud, vivienda, transporte, recreación), hasta ahora se ha aplicado un enfoque sectorial, conforme al cual los organismos ministeriales funcionan sobre la base de un número reducido de criterios territoriales fundamentales. Este enfoque limita a las autoridades regionales y locales a definir una política de desarrollo social eficaz.

Sin embargo y pese a estas limitaciones la región Arequipa es la región donde más Ordenanzas han sido emitidas, en materia de protección al ciudadano respecto a la discriminación gracias al empeño de la Oficina de la Defensoría del Pueblo. Los distritos de Sabandía, Yanahuara, Cayma, José Luís Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Cerro Colorado, así como la Municipalidad Provincial de Arequipa sancionan ahora la discriminación. Ocurre lo mismo en Mollendo, Camaná, Mejía y Samuel Pastor, lugares frecuentados por los arequipeños durante sus vacaciones y en el valle del Colca (municipalidad de Caylloma). En Cayma, Cerro Colorado, Camaná, Mejía y Caylloma, se ha dispuesto además que, para obtener una licencia de funcionamiento debe presentarse una declaración jurada que no habrá prácticas discriminatorias. (Revisar anexos)

**2.4.- Información relativa al Artículo 7 de la Convención: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:**

- a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

El Gobierno Regional de Arequipa ha dado la siguiente Ordenanza Regional: 004-2007-GRA  
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y conforme a lo previsto en el texto reformado del artículo 191º de la Constitución Política, ejercen sus funciones con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 4º de la Ley No. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el de: "...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."

Que, en ese sentido, el artículo 8º de la Ley Orgánica en referencia, establece entre otros Principios básicos de su gestión los de Inclusión y Equidad, que se anuncian como:

*"Inclusión.- ...promover la inclusión económica, social, política y cultural...de grupos tradicionalmente excluidos y marginados del Estado...impidiendo la discriminación por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación"*  
*Equidad.- ...La gestión regional promueve sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional"*  
Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se orientan a la ejecución de acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, expresando la necesidad de tomar medidas para modificar patrones socioculturales que van en

desmedro de la mujer y a su derecho a una vida libre de violencia; acuerdos que se han formalizado en instrumentos legales internacionales, como en el artículo 43º de la Carta Andina de la OEA, o en instrumentos legales a nivel nacional, como el Decreto Supremo No. 009-2006-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdades de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010; Que, la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1975, estableció el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, y en esa perspectiva, es necesario que el Gobierno Regional de Arequipa, institucionalice dicho día como el Día Internacional de la Mujer en su ámbito territorial y promueva campañas regionales conducentes a forjar una cultura de no violencia contra la mujer y vigencia de sus derechos personales, económicos, sociales, políticos y culturales; organizando un calendario de acciones concretas, con arreglo a lo previsto en los incisos. c), f), y h) del artículo 60º de la Ley No. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales; Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante Oficio Múltiple No. 009-2007- MIMDES/DGM de fecha 16 de febrero de 2007, recomienda a los Gobiernos Regionales Institucionalizar el día de la Mujer en el ámbito de sus territorios; Que, en ese entendido, con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 15º de la Ley No. 27867, y estando a lo acordado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en sesión de fecha 8 de marzo de 2007, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

HA APROBADO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar, en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Arequipa, como Día de la Mujer el día 8 de marzo de todos los años.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente calendario conducente a forjar una cultura de no violencia contra la mujer y defender su derecho a la igualdad de oportunidades; fechas en las cuales se implementarán actividades y campañas regionales:

- 1) Día de la Madre, el segundo domingo del mes de mayo de cada año.
- 2) Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres, el día 7 de septiembre de cada año.
- 3) Día de la No Violencia contra la Mujer, el día 25 de noviembre de cada año.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Arequipa, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Es preocupación del Gobierno Regional que la norma no sea letra muerta. En ese sentido se ha emitido la norma precedente y en el marco de la ley 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Existe la urgencia de un real equilibrio de género, principalmente en el entorno laboral, para cuyo caso esta en vigencia la Ley de Igualdad de Oportunidades a través de la que se ha sentado los cimientos para llegar a esa anhelada justicia de género, pero que aún faltaba mucho por hacer.

Uno de los temas planteados es respecto a las mujeres con discapacidad que son marginadas ante la posibilidad de conseguir un trabajo y de cualquier tipo de seguro.. El plan de igualdad de oportunidades no solo las incluye sino pretende reivindicarlas.

Es una aspiración del Gobierno Regional de Arequipa revertir algunas cifras como: que de 25 presidencias regionales que existen en nuestro país, solamente hay tres vicepresidentas regionales. Y que antagónicamente 4548.482 mujeres fueron atendidas en los centros emergencia mujer, en los centros de asistencia legal y en las comisarías por casos de violencia familiar a nivel nacional.

**2.5 Información relativa al Artículo 7 de la Convención Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combat**

**ir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.**

El Gobierno Regional Arequipa, tiene 6 Objetivos Estratégicos y Escala de Prioridades; El quinto señala: Establecer un Centro de generación de Innovaciones Tecnológicas y Servicios en las actividades; educativa, salud, industrial, agropecuaria, con participación de las universidades y grupos empresariales privadas.

La discriminación tiene como referente el nivel educativo como insumo la ignorancia la que se circunscribe a escenarios en los que el “ciudadano” no puede por su condición económica acceder a una educación de calidad; disminuir esas brechas es una tarea indelegable, impostergradable del Gobierno regional de Arequipa.

Para ilustrar presentamos algunos proyectos entregados en el último trimestre:

El Gobierno Regional de Arequipa invirtió 60 mil soles en equipar cada salón que consta de computadoras, pizarras electrónicas y power point. Tanto alumnos y maestros, parte de los beneficios es que estos pueden modificar o agregar datos al material educativo mientras desarrollan el tema y todo en tiempo real. Además del material tecnológico, las aulas cuentan con televisores plasma de 52 pulgadas y reproductores de DVD para completar lo aprendido con información del mundo.

En las clases además hay una computadora para cada escolar. La idea es que ellos registren lo aprendido y además, ejerciten sus conocimientos de cómputo. Cada aula tiene 33 computadoras, la escuela tiene un servidor de Internet inalámbrico para acceder a la Web.

El Gobierno Regional de Arequipa; aplicará un programa piloto de capacitación de 60 maestros para capacitarlos en el manejo de la tecnología de Internet y la conectividad de las ayudas audiovisuales.

De otro lado en La Institución Educativa Benito Linares de Socabaya, el GRA construyó un pabellón de cinco aulas (tres de las cuales son inteligentes), cerco perimétrico y batería de servicios higiénicos. Toda la inversión fue un millón 400 mil soles incluyendo mobiliario.



En otro extremo, las instituciones beneficiadas con los modernos equipos de cómputo son: las Instituciones Educativas 40310 de Acoy, 40409 de Huatiapilla, 40343 de El Castillo, 40342 de La Central, 40345 de Cochate, 40346 de Mamas, 40320 Víctor Andrés Belaúnde y Nuestra Señora del Rosario de Huancarqui.

Igualmente computadoras para los colegios 40335 de Torete, Nuestra Señora del Carmen de Uraca, 40368 de Sarcas, 40357 de Torán, 40333 y 40140 de Pampacolca; 40328 de San Antonio, a Juan Pablo Vizcardo y Guzmán de Pampacolca y 40339 de Huami.

También se verán beneficiados los alumnos de las instituciones educativas:

Nuestra Señora de la Asunción de Andagua, 40352 Benjamín Gómez de Chilcaymarca, 40351 de Chapacoco, 40317 de Chachas y 40335 administrado por la Ugel de Caylloma.

El Gobierno Regional de Arequipa conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Castilla; viene implementando las Biblioteca Virtuales para que el alumno tenga la posibilidad de acceder a información vigente de manera pertinente.



Dr. Juan Manuel Guillén visitando distritos, entregando herramientas que permitan atenuar brechas académicas, sociales como una forma de inclusión.

# ANEXOS

